



SS FF.AA. D.P.F. DEPTO. PRES. N° 4943

OBJ.: Remite informe primer trimestre año 2012 de la glosa N° 4 del presupuesto de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

REF.: Ley N° 20.557 "Ley de Presupuesto del Sector Público".

SANTIAGO, 31 JUL. 2012

DEL SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS

A COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS
HONORABLE CONGRESO NACIONAL

En conformidad a lo dispuesto en la glosa N°4 de la Partida 11 Capítulo 21 Programa 01 "Dirección General de Aeronáutica Civil", adjunto se remite el informe solicitado a más tardar al 31 de julio del presente año, respecto de la situación provisional del personal civil de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Saluda a US.



ALFONSO VARGAS LYNG
SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS

DISTRIBUCION:

- 1.- Comisión Especial Mixta de Pptos.- c/adj.
- 2.- Dirección de Pptos. M.Hda. c/adj.
- 3.- SS. FF. AA. Div. Ppto. Y Fzas.
- 4.- SS. FF. AA. Depto. Ppto.
- 5.- Reg. y Trám.
GAP/SDC/JMB/csc
25. JUL. 2012





MINUTA PARA OFICIO
TEMA: SITUACION PREVISIONAL DGAC

I. INTRODUCCION

La audacia, espíritu aventurero y vocación aérea de chilenos que manifestaron tempranamente su interés por el desarrollo de la aeronáutica, conllevó a que los conductores políticos y militares del país vieran en la integración territorial de Chile un importante reto, debido a la geografía y extensión del país.

Hoy, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), es la depositaria de una antigua tradición de servicio y responsable de la administración de espacios aéreos, se ha convertido en un referente regional de modernidad y eficiencia y es uno de los pilares fundamentales que sustentan el Sistema Aeronáutico Nacional, con modernos Centros de Control, innovaciones tecnológicas y nuevas concepciones en la gestión administrativa, unidas a normativas y procedimientos.

En cumplimiento de sus funciones, ha conocido diversas formas de organización y operatividad, alcanzando los más altos estándares de seguridad y eficiencia, en el cuidado de la navegación aérea.

La Dirección General de Aeronáutica Civil tiene atribuciones y responsabilidades legales contenidas en el Código Aeronáutico, que le impone la ejecución de una serie de funciones en el ámbito de su misión y para lo cual cuenta con los siguientes servicios:

- **Servicios Aeroportuarios**
- **Servicios de Navegación Aérea**
- Normativa de la actividad de los Servicios de Navegación Aérea. **Servicios de Seguridad Operacional**
- **Servicios de Meteorología**
- **Servicios de Comunicación e Información a Usuarios y Servicios de Difusión del Patrimonio Histórico Aeronáutico**
- **Servicio de Gestión Interna y Externa**

II. SITUACION PREVISIONAL D.G.A.C (diagnóstico)

La Dirección General de Aeronáutica Civil es un Servicio Público dependiente de la Comandancia en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, que integra la Administración Centralizada del Estado. En materia de personal y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 16.752, el personal de las Plantas y el contratado de la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene para todos los efectos legales, la calidad de empleado civil de las Fuerzas Armadas. Atendida la norma legal precitada este personal tiene especiales condiciones remuneratorias y de seguridad social, ya que por mandato legal a estos funcionarios le son aplicables las disposiciones sobre remuneraciones para el personal del Ministerio de Defensa

Nacional y de las Fuerzas Armadas, actualmente contenidas en el DFL N° 1 (G) de 1997, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.

Por otra parte y atendido que las remuneraciones que percibe este personal son las que fija el DFL N° 1 (G) de 1997, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas y que, por el sistema previsional al que está ligado, se encuentra inspirado en un sistema previsional de reparto y no de capitalización individual, que exige una cotización del total de las remuneraciones durante un largo período de tiempo, se ha producido un perjuicio grave en materia previsional a estos funcionarios, lo que ha sido materia de permanente inquietud. Así, se ha constatado que el personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil está afectado gravemente en materia previsional, derivado de un sistema remuneratorio que considera asignaciones y beneficios no imposables. En efecto, se ha podido establecer que en cuanto al porcentaje del sueldo afecto a cotización previsional y de salud, en las Administradoras de Fondos de Pensiones es de un 20.45% pero sólo de las remuneraciones que tienen el carácter de imposables y que, en el caso del personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil alcanza sólo al 60% de sus remuneraciones. Lo anterior, por el limitado porcentaje de impositividad de sus remuneraciones de acuerdo al DFL N° 1 (G) de 1997, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, que tiene una relación directa con el sistema previsional al que está ligado y que se encuentra inspirado en un sistema previsional de reparto y no de capitalización individual, por lo tanto es imposible obtener una pensión digna si no existe una impositividad completa. En atención a ello es que el personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil, no fue considerado en las leyes especiales 18.675 y 19.200 que corrigieron la menor impositividad de los funcionarios de la Administración Pública, que les otorgó impositividad total a sus remuneraciones para efectos de pensiones y salud, conjuntamente con una bonificación destinada a compensar los efectos de su aplicación.

Así, desde el año 1985 hasta la fecha el personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil sólo cotiza por el 60% de los haberes que perciben a título de remuneración, cuestión que impacta negativamente en sus futuras pensiones. Por esta especial situación, dichos empleados se han visto afectados gravemente en aspectos previsionales, que limitan la posibilidad de obtener contratos de salud con Instituciones de Salud Previsional y afectan sus saldos de las cuentas de capitalización individual, producto de aportes limitados de remuneraciones imposables, por más de dos décadas.

- La baja imponible afecta al personal afiliado al sistema previsional del DLN° 3.500 que corresponde al 72% del total de funcionarios de la DGAC.

	FUNCIONARIOS	%
Afiliados A.F.P.	2.336	72%
Afiliados a CAPREDENA	881	27%
Afiliados a IPS	18	1%

Total Personal DGAC	3.235	100%
---------------------	-------	------

- Este Personal, que corresponde a aquellas personas que ingresaron a la DGAC con posterioridad al 11 de Noviembre de 1985, cotiza para la A.F.P. y para el asegurador de salud aproximadamente una tasa de 20,5% (1) sobre su remuneración imponible.
- La remuneración imponible se sitúa entre 65% de la remuneración bruta y un 100% (para aquellos que se encuentran sobre el tope imponible) y en promedio alcanza aproximadamente a un 74% de la remuneración total.

III. SOLUCION PROPUESTA

La Glosa N° 4 del Presupuesto de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Ley N° 20.557, de Presupuestos 2012, indica que ***"antes del 31 de julio de 2012 el Ministerio de Defensa deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la situación previsional del personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil, con fórmulas de solución para su actual subcotización previsional"***

Hecho el análisis de cada una de las alternativas propuestas, el Ministerio de Defensa luego de un trabajo conjunto con la Dirección de Presupuesto, Subsecretaría de Previsión Social, Dirección de Aeronáutica Civil propone una solución en línea con el anteproyecto de ley que modifica algunos aspectos previsionales de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden y seguridad Pública y Gendarmería de Chile.

En efecto, atendido que se encuentra en estudio un proyecto de modificación del sistema previsional de las Fuerzas Armadas, que considera específicamente la situación de los empleados civiles de esas ramas castrenses afiliados al DL N° 3.500 de 1980, la Dirección de Presupuestos ha considerado otorgar a los empleados de la Dirección General de Aeronáutica Civil la misma solución previsional, de manera de que no existan diferencias entre funcionarios que se encuentran en igual situación jurídica.

La propuesta consiste en:

- **Mantener el sistema de remuneraciones y previsional actual de los funcionarios de la DGAC, otorgando el carácter de imponible a la Asignación de Especialidad al Grado Efectivo (AGE).**
- Lo anterior, fundamentado en la diferencia existente en la imponibilidad de dicha asignación para el personal remunerado de acuerdo al DFL N° 1 DE 1997, según si se encuentra afecto a CAPREDENA o a una AFP.
- En efecto, sólo en el caso de los funcionarios con derecho a pensión en CAPREDENA, la AGE se vuelve imponible a los 20 años de servicio,

mientras que para los funcionarios afiliados a una AFP., ésta siempre mantiene su carácter no imponible.

- Por lo tanto, se propone que para los funcionarios afectos al régimen previsional establecido en el DLN° 3.500 la AGE sea siempre imponible, de tal manera de igualar la imponibilidad entre funcionarios.
- Esta asignación beneficia al mayor grupo de funcionarios y su monto promedio es el mayor entre las restantes 3 asignaciones propuestas (Además es percibida por todos los estamentos de la DGAC).

ASIGNACIÓN	Monto promedio	N° de beneficiarios
AGE	\$ 207.161.-	2329
Casa	\$ 56.230.-	652
Bonificación especial Ley N° 18.870	44.192.-	2329
Bonificación especial Ley N° 18.717	32.278.-	1418

- Las restantes asignaciones no tienen el carácter imponible para todos los funcionarios de la DGAC (CAPREDENA y AFP.) por lo que no hacen distinción entre sistemas previsionales.
- Se recomienda, por lo tanto, mantenerlas sin modificaciones. Además para otros funcionarios públicos éstas tampoco son imponibles como, por ejemplo, la asignación de casa de los funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público.
- El personal actual de la DGAC al que se le haría imponible la AGE percibiría una planilla suplementaria equivalente a la diferencia que pueda presentarse entre las remuneraciones líquidas imponibles actuales y las que resulten una vez que la AGE sea imponible.
- Se evitaría así que el mayor descuento previsional altere el sueldo líquido que percibe el funcionario. Esta planilla suplementaria se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios involucrados, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público.
- Adicionalmente, se debería establecer que todo el personal que ingrese a la DGAC quedará afecto al sistema previsional establecido por el DL N° 3.500 no siendo aplicable el artículo 2° de la Ley 18.458.
- No se considera otorgar un bono reparatorio de efecto retroactivo, pues durante los años previos los funcionarios gozaron de un mayor sueldo líquido debido a la no imponibilidad y fueron beneficiados de las prestaciones de salud con una menor cotización.

- El gasto fiscal estimado para el primer año de esta nueva propuesta es de UF 52.972.

En consecuencia, la propuesta se enmarca dentro de una acción de justicia y de restablecimiento de la igualdad, el reconocer a este personal el derecho a cotizar por un monto mayor al actual, que le permita aumentar los aportes a sus cuentas de ahorro previsional y obtener mejores condiciones en los contratos de salud previsional.

Con todo, la solución propuesta es un primer paso en línea con el anteproyecto de ley ya mencionado y no descarta que en el futuro pueda modificarse el sistema remunerativo a la Escala Única de Sueldos (EUS), lo que requiere de un estudio mayor.

24 de julio de 2012

JII.AMP/jii.



SS.FF.AA.DIV.JUR.(DEPTO.JUR-ADM y T.) N° 5802/Int.
(Transparencia)

MAT.: Da respuesta a solicitud de acceso a la información.

REF.: Solicitud de Acceso a la información N° AD022W-0000096, de 08.AGO.2012.

SANTIAGO, 5 SET. 2012

SEÑOR
CRISTIAN FUENTEALBA PINCHEIRA
cristian.fp@gmail.com
PRESENTE

Por medio de la solicitud de la "Referencia", Ud. se ha dirigido a esta Subsecretaría, en virtud del Principio Transparencia de la Función Pública, contemplado en la Ley N° 20.285, formulada en los siguientes términos:

"Buen día; Solicito copia del informe sobre la situación previsional del personal civil de la Dirección General de Aeronáutica Civil, con fórmulas de solución para su actual subcotización previsional. Que conforme a la Ley de Presupuesto Año 2012, partida 11, capítulo 21, programa 01, glosa 04, debió enviar el Ministerio de Defensa a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos antes del 31 de julio del 2012".

En virtud de lo anterior, adjunto se remite a usted copia del Oficio SS.FF.AA. D.P.F. DEPTO. PRES. N° 4943, de 31 de julio de 2012, que remite el informe respecto de la situación previsional del personal civil de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Saluda atentamente a usted,


ALFONSO VARGAS LYNG
SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS

MSBA/GFDS/rmp

Distribución

1. CRISTIAN FUENTEALBA PINCHEIRA
Correo electrónico: cristian.fp@gmail.com
2. SS.FF.AA.DIV.JUR. Depto. Jur-Adm y Transparencia.
3. SS.FF.AA. OFICINA REG. Y TRAM.